 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD - 0564 - 2018-100

Titulario: E.S.P. Empresa de Servicios
 Cliente: OSCAR GAONA MOLINA - Area: 142
 -08-23 09:09:43 Folios: 2



Ibagué,

23 100 2018



CDT-RS-2018-00005222

Doctor
MIGUEL GARCIA REYES
 Gerente de "EMPUCOY E.S.P".
 Coyaima - Tolima

ASUNTO: Resultado evaluación hechos denunciados en la D-011 de 2018

Respetada doctor Miguel:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente reconocimiento de unas acreencias laborales del proceso ejecutivo adelantado por el señor GERMAN OSPINA LOZANO, que se lleva en el Juzgado Primero Administrativo Oral de Ibagué, en contra de la Empresa de Servicios públicos de Coyaima "EMPUCOY E.S.P"

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La ejecución de los recursos públicos tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones de bienestar y salud de las personas mayores de edad en estado de indefensión que urgen de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y que se pueden afectados en la prestación continua y oportuna, al momento de presentarse situaciones jurídicas que alteran en normal funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Coyaima "EMPUCOY E.S.P". Donde presuntamente se ocasionó un daño estimado en \$40.000.000,00, valor que se procede auditar por parte de la comisión de auditoría.

0564

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad, partiendo de la oportunidad en la ejecución de los recursos públicos, en especial del cuidado que se debe tener al momento de exigir que las personas laboren en La Empresa de Servicios Públicos de Coyaima "**EMPUCOY E.S.P.**". Cumplan con los requisitos de ley, de acuerdo al régimen laboral que regula a los empleados de la citada Empresa.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


2.1 Resultado Del Análisis Efectuado

Una vez constatada y verificada la información suministrada en las instalaciones de La Empresa de Servicios Públicos de Coyaima "**EMPUCOY E.S.P.**". Se pudo evidenciar frente a las pensiones del señor GERMAN OSPINA LOZANO, en el proceso que se lleva en el Juzgado Primero Administrativo Oral de Ibagué, al no haberse cumplido con el pago de las acreencias laborales reconocidas en el acta de conciliación suscrita en la Procuraduría Judicial II, situación que conlleva a que se instaurara una demanda ejecutiva en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Coyaima "**EMPUCOY E.S.P.**", evidenciándose los siguiente:

1. Que al no haber realizado los respectivos pagos al demandante señor GERMAN OSPINA LOZANO, interpuso demanda ejecutiva ante el Juzgado Primero Administrativo Oral de Ibagué, donde a la fecha según escrito enviado por ese despacho, las acreencias que inicialmente se tasaron en 40 millones a la fecha alcanzan los 150 millones.
2. La Empresa de Servicios públicos de Coyaima "**EMPUCOY E.S.P.**", no cuenta con la disponibilidad presupuestal, para llegar algún acuerdo con el señor GERMAN OSPINA LOZANO, debido a la gran limitación del presupuesto de ingresos, derivado de bajo precio de las facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y la falta de cultura.
3. Según certificación del contador, la Empresa de Servicios públicos de Coyaima "**EMPUCOY E.S.P.**", no ha realizado ningún pago por concepto de la demanda ejecutiva interpuesta por el señor GERMAN OSPINA LOZANO.
4. Se allego copia de los documentos remitidos por la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación donde se evidencia que dichas entidades ya está actuando frente al tema.

Teniendo en cuenta que el presunto daño se determinó mediante un fallo judicial, la Contraloría Departamental del Tolima, no tiene competencia para actuar, de conformidad lo establecido en el inciso segundo del artículo 90 de la Constitución Política, el artículo 78

Aprobado 15 de mayo de 2013


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

del Código Contencioso Administrativo y de la Ley 678 del 2011, que reguló tanto los aspectos sustanciales como los procesales de la acción de repetición y del llamamiento en garantía, la Sección Tercera del Consejo de Estado recordó que dicha acción tiene como propósito el reintegro de los dineros por los daños antijurídicos causados como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o ex - servidor público e incluso del particular investido de una función pública, precisándose que para que prospere la acción de repetición como mecanismo de control se deben de acreditar los siguientes requisitos:

- *La existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal correspondiente;*
- *El pago de la indemnización por parte de la entidad pública;*
- *La calidad del demandado como agente o exfuncionario del Estado demandado;*
- *La culpa grave o el dolo en la conducta del demandado;*
- *Que esa conducta dolosa o gravemente culposa hubiere sido la causante del daño antijurídico.*

En virtud de lo anterior expuesto, la comisión de auditoria considera procedente no iniciar un procedimiento de control fiscal, al estar frente un daño patrimonial derivada de un fallo judicial en contra de la Empresa de Servicios públicos de Coyaima "EMPUCOY E.S.P, por lo tanto la Contraloría Departamental del Tolima, carece de competencia para actuar frente a daños determinados en los estrados judiciales

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó:  Mónica Amparo Tovar Barrera
 Directora Técnica Participación Ciudadana

Revisó:  Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnico de Control Fiscal

Proyecto:  Oscar Saona
 Profesional Universitario

